

**UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO PARA LA PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.** Panama, catorce (14) de enero del dos mil dieciséis (2016).

**Resolución Administrativa N° AL-01-2016**

Como quiera que La Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, tiene como propósito entre otras cosas, ampliar la cobertura en la captación de información de inteligencia e identificación de transacciones sospechosas, operaciones y actividades relacionadas con el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masivas, además de tener entre sus funciones la elaboración de formularios y guías, establecer directrices y ofrecer retroalimentación que ayude a los sujetos obligados financiero, a los sujetos obligados no financieros y actividades realizadas por profesionales sujetas a supervisión en la aplicación de las medidas de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de operaciones sospechosas.

El artículo 9 de la Ley 23 del 27 de abril del 2015, establece que la Unidad de Análisis Financiero, es el Centro Nacional para la recopilación y análisis de información financiera relacionada con los delitos de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Sumado a ello, el Título VII de la Ley 23 del 27 de abril del 2015, en los artículos 53 y 54, establece la obligación de todos los sujetos obligados de reportar las transacciones en efectivo o cuasi efectivo y el reportar las operaciones sospechosas, respectivamente a la Unidad de Análisis Financiero.

En este sentido, la Unidad de Análisis Financiero, a fin de dar cumplimiento a lo antes señalado, ha implementado la utilización de la Plataforma Segura UAF en línea, la cual tendrán acceso los sujetos obligados financieros, sujetos obligados no financieros y actividades realizadas por profesionales sujetas a supervisión, a través de su número código, que será entregado por esta unidad, con el fin de enviar los Reporte de Operaciones Sospechosas y los Reportes de Transacciones en Efectivo y Cuasi Efectivo, a través de esta plataforma segura, para de tener mayor confidencialidad de los reportes enviados a la UAF .

Es por ello que, se hace necesario que todos los Organismos de Supervisión, le comuniquen a todos sus sujetos obligado, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma UAF en línea, para el envío de los Reporte de Operaciones Sospechosas y los Reportes de Transacciones en Efectivo y Cuasi efectivo, una vez se le haya asignado su número de código para tener acceso a la Plataforma segura de UAF en línea.

En base a lo anterior, el Suscrito Director de la Unidad de Análisis Financiero, para la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, **Dispone:**

- 1- Que todos los Organismos de Supervisión realicen el comunicado de obligatoriedad del uso de la Plataforma Segura UAF en línea, para sujetos obligados financieros, sujetos obligados no financiero y actividades realizadas por profesionales sujetas a supervisión, a partir de la fecha de entrega del Código respectivo por la Unidad de Análisis Financiero.
- 2- Notificar a los Organismos de Supervisión de lo aquí dispuesto.
- 3- Que la utilización de la Plataforma Segura UAF en línea, por los sujetos obligados financieros, sujetos obligados no financiero y actividades realizadas por profesionales sujetas a supervisión, este bajo la supervisión de su Organismo de Supervisión, quien realizará la comunicación respectiva.

Anótese en el libro de registro respectivo.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 2 numeral 14 del Decreto Ejecutivo N° 241 de 31 de mayo de 2015, artículo 53 y 54 de la Ley 23 del 27 de abril del 2015.

**CUMPLASE,**

  
**LICDO. ALEXIS BETHANCOURT YAU**

**Director de la Unidad de Análisis Financiero**

